

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CHRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

01 JUL. 2013

RESOLUCION JEFATURAL N° 294 -2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP

Callao, 01 JUL. 2013

VISTOS:

Los Informes N° 035, y, N° 033-2013-GRC/GGR/OTDyA-MP, emitidos por el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de fecha 19 de junio de 2013 y, 12 de junio respectivamente; el Informe N° 033-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP-AL-HGRL de fecha 24 de junio de 2013, expedido por el Área Legal de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28703 de fecha 27 marzo 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec", donde sus beneficiarios no han cumplido con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta de sus respectivos contratos de adjudicación; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento dicha Ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, estableciéndose que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao, y, con Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20, de junio del 2011, el Consejo Regional del Callao, encargó a la Gerencia de Administración, y, a la Oficina de Gestión Patrimonial, efectúe el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; correspondiendo a esta Jefatura llevar cabo el procedimiento especial de Resolución de Contrato y/o reconocimiento de propiedad según corresponda;

Que, mediante el Informe de Vistos el Área Legal da cuenta que ésta Jefatura ha emitido sendas Resoluciones de Resolución Contractual por incumplimiento de la Cláusula Sexta de los contratos de adjudicación de Lotes de Vivienda, y, otras de Reconocimiento del cumplimiento de la cláusula sexta de los contratos de adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, respecto de los lotes mencionados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el artículo 13° del D.S. N° 015-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28703, establece la obligatoriedad de declarar consentida la Resolución o de haberse agotado la vía administrativa, para que el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec remita a la Superintendencia de Bienes Nacionales la relación de predios que serán revertidos a favor del estado por incumplimiento contractual; y, el artículo 14° del mismo Reglamento dispone que con la constancia, entiéndase Resolución, de haber quedado consentida la Resolución de reconocimiento del cumplimiento de la cláusula sexta de los contratos de adjudicación y cancelación de la anotación preventiva regulada por el artículo 8° del Reglamento, o. de haberse agotado la vía administrativa, constituye título suficiente para inscribir tal cancelación entendiéndose con ella que el titular registral goza del reconocimiento irrestricto de su propiedad;



07 JUL. 2013

CHRISTHIAN OMAR FERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, de autos se advierte que está suficientemente fundamentada la necesidad de emitir la correspondiente Resolución Jefatural conteniendo el acto administrativo de consentimiento de la Resolución que declara la Resolución Contractual de cumplimiento de la Cláusula Sexta de los contratos de adjudicación de Lotes de vivienda, o, la de reconocimiento del cumplimiento de la cláusula sexta de los contratos de adjudicación; y cancelación de la anotación preventiva regulada por el artículo 8° del Reglamento, para su inscripción en los Registros Públicos, de acuerdo a lo anotado;

Que, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, a través de los Informes de Vistos, da cuenta que los interesados no han impugnado las Resoluciones Jefaturales que declaran la Resolución Contractual, o, reconocen el derecho de propiedad sobre los lotes de vivienda indicados en el ANEXO I, por lo que en aplicación del artículo 212° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y, conforme lo establece el Artículo 13° del Reglamento, corresponde declarar su firmeza administrativa, a fin de que se proceda al levantamiento de la anotación preventiva anotada en las correspondientes Partidas Registrales; y,

De conformidad con la Ley N° 28703, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, y su modificatoria - Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA; y, la Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20, de junio del 2011;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR FIRME, las Resoluciones Jefaturales que declaran la Resolución Contractual, y, aquellas que Reconocen el Derecho de Propiedad sobre los lotes de vivienda indicados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: ENCARGAR se notifique a los interesados, en el caso de los Reconocimientos del Derecho de Propiedad sobre los lotes de vivienda indicados en el ANEXO I, con copia de la Resolución correspondiente a fin de que por su sólo mérito soliciten a la Oficina Registral del Callao, para que cancele la anotación preventiva del procedimiento administrativo de Resolución de Contrato.

TERCERO: DISPONER, en aquellos casos relativos a la declaración de Resolución Contractual, se remitan a la Superintendencia de Bienes Nacionales la relación de expedientes correspondientes predios que serán revertidos a favor del estado, de conformidad con el artículo 13° del D.S. N° 015-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28703.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Miguel Angel Ascencios Vega
Jefe
Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Prochuscutos y
Proyecto Especial Nueva Prochuscutos

01	539-2009	P01026216	F	XII	1	C	9	EULOGIO LORENZO ISIDORO YACTAYO SANCHEZ	110-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP	035-2013-GRC-GGR-OTDyA-MP	CONTRATO RESUELTU
02	1594-2010	P01024233	E	X	2	C	11	MARISOL PRIMITIVA GOMERO MAGUÑA	135-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP	035-2013-GRC-GGR-OTDyA-MP	CONTRATO RESUELTU
03	160-2010	P01029241	G	XIV	1	R	15	JULIO VALDEZ JERI	136-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP	035-2013-GRC-GGR-OTDyA-MP	CONTRATO RESUELTU
04	132-2010	P01071872	G	XIV	1	N	19	MARCOS RUBEN ROSAS CHAVARRIA Y PATRICIA GONZALES ZUÑIGA DE ROSAS	1044-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP	035-2013-GRC-GGR-OTDyA-MP	CONTRATO RESUELTU
05	1621-2010	P01024267	E	X	2	E	17	CARMEN ROXANA DEL ROSARIO QUEREVALU	104-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP	035-2013-GRC-GGR-OTDyA-MP	CONTRATO RESUELTU
06	1627-2010	P01024273	E	X	2	E	23	MYRNA EDITH TAVARA CASTILLO Y CARLOS ENRIQUE LOPEZ TRELLES	105-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP	035-2013-GRC-GGR-OTDyA-MP	CONTRATO RESUELTU
07	1565-2010	P01024198	E	X	2	B	8	MARIA PEDEMONTE PACHERRE	087-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP	035-2013-GRC-GGR-OTDyA-MP	CONTRATO RESUELTU
08	616-2009	P01026397	F	XII	2	A	19	CARMEN LUZ ESPINOZA MANRIQUE	111-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP	033-2013-GRC-GGR-OTDyA-MP	RECONOCE DERECHO DE PROPIEDAD
09	1607-2009	P01031347	D	IX	2	F	34	PEDRO SANCHEZ GIL Y LUZ MARIA MARCHAN PEZANTES	055-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP	033-2013-GRC-GGR-OTDyA-MP	RECONOCE DERECHO DE PROPIEDAD
10	3338-2010	P01064728	E	XI	3A	C	7	JUAN ALFREDO GUEVARA BERNAL	080-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP	033-2013-GRC-GGR-OTDyA-MP	RECONOCE DERECHO DE PROPIEDAD

SE CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

~~RISTHIAN GARCIA HERNANDEZ DE LA C~~
 Director de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

07 JUL. 2013



